

# DIARIO DE SESIONES



DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1810.

Se dió cuenta de una representacion del Marqués del Palacio, explicando su intencion en el incidente ocurrido el dia de ayer sobre su juramento, y pidiendo que se le reintegre en el cargo de Regente suplente que se le habia conferido.

Se mandó pasar esta representacion á la comision de Justicia encargada de examinar este asunto.

A la de Poderes se mandó pasar un oficio dirigido por el Consejo de Regencia y por el Ministerio de Gracia y Justicia á instancia de D. Martin de Sexma sobre el voto en Córtes del reino de Navarra declarado á su casa.

Se pasó á la comision de Guerra una Memoria sobre el establecimiento de corsarios patriotas.

Se expuso por algunos Sres. Diputados que debian mandarse venir los Diputados suplentes de varias provincias, cuyos propietarios, ó no han llegado, ó han sido hechos prisioneros. Una Memoria que sobre esto presentó un Diputado de Cataluña, se mandó pasar á la comision de Poderes, y en cuanto al asunto en general, se determinó que se hiciese al Consejo de Regencia el encargo de hacer venir dichos suplentes.

Se dió cuenta de haber jurado y reconocido á las Córtes la Junta superior de Sevilla, el consulado de Cádiz y el Obispo y todo el clero de Badajoz, y de que la Junta

superior de Extremadura habia acordado el cumplimiento de los decretos de las mismas.

Se abrió la discusion sobre el decreto de la libertad de la imprenta, y se leyó el art. 12 de su proyecto impreso, que dice:

«Los impresores de obras que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con 50 ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres ó algun otro de los requisitos indicados en el art. 9.º (8.º)»

Quedó aprobado con la única adiccion «los impresores de obras ó escritos.»

Leyóse el 10:

«Los impresores de los escritos que van prohibidos que hubieren omitido su nombre, ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, además de la multa que se estime correspondiente con arreglo al art. 11, la misma pena que los autores de ellos.»

En la discusion se propusieron varias correcciones, cuyo resultado fué quedar aprobado el artículo en los términos siguientes:

«Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo 4.º que hubiesen omitido su nombre, ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.»

Y se levantó la sesion pública, quedando las Córtes en secreta.

## SEGUNDA SESION PÚBLICA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1810.

Hallándose el Sr. Marqués del Castelar esperando en una pieza á la entrada de la sala de sesiones, se le mandó entrar; y quedando en pié junto á la mesa, se leyó por uno de los Secretarios el decreto de su nombramiento de Regente suplente.

En seguida prestó el juramento bajo la fórmula establecida en manos del Sr. Presidente, con el cual subió despues al sòlio, y se sentó á la izquierda de dicho señor.

Tomada así la posesion, salió el Sr. Marqués, ponién-

dose en pié todos los Diputados, y acompañándole las diputaciones, como se hizo el dia anterior.

---

Se levantó la sesion.

---

NOTA. En la sesion secreta de este dia se aprobaron los poderes del Sr. D. José de Espiga, Diputado por la Junta superior de Cataluña.